

julio de 1985, fijándose su domicilio en la calle Antonia Mercé, número 8, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, en partes iguales, constanding certificación bancaria de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de la cultura en todas sus vertientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero y en particular en los Estados Unidos de América»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Francisco Merino Panadero; Secretario, don Mauro González Ruahó; Vocales, don José Luis de Andrés Moreno y don José Antonio Fernández Ordóñez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «España en USA».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

21740 *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Manuel Azaña».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Manuel Azaña», y

Resultando que por don Ramón Muñoz Tuero y siete personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Martín Recarte Casanova, el día 15 de febrero de 1985, fijándose su domicilio en la calle Alonso Cano, 93, bajo G, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 200.000 pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación bancaria de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación; siendo el objeto de la misma: «a), fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento republicano; b), ayudar al estudio e investigación de la historia del pensamiento y actuación republicano; c), ayudar al estudio de investigación de las corrientes del pensamiento republicano europeo e iberoamericano actuales; d), fomentar el estudio e investiga-

ción en el ámbito de las ciencias sociales históricas y jurídicas para el mejor cumplimiento de los fines anteriores»;

Resultando que el Gobierno, Administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Miguel Maestu García; Secretario, don Ramón Muñoz Tuero; Tesorero, don Emilio Alonso Álvarez; Vocales, don Paulino García Partida, don Enrique Múgica Urquía, don Rafael Vegas Giménez, doña Tomasa Victoria Barrueco Barrueco y don Isabelo Herreros Martín, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Manuel Azaña».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

ADMINISTRACION LOCAL

21741 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Resultando que por Decreto de 23 de julio de 1985, del muy honorable señor Presidente de la Generalidad, se declaró de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos que a continuación se describen, necesarios para la ejecución de la ampliación del Centro de enseñanza «Antoni Gaudí»: 4.795,28 metros cuadrados de solar correspondientes a la totalidad de la parcela de referencia catastral 6-26-6, propiedad del señor José Ginesta Amargos, sita en la calle Circunvalación y antigua calle Canigo;

Vistos los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y 57 del Reglamento de dicha Ley.

Resuelvo lo siguiente: Que el día 31 de octubre, a las diez horas, se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada y que queda reseñada, en la forma expuesta en el apartado tercero del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Santa Coloma de Gramanet, 8 de octubre de 1985.—El Alcalde.—15.379-E (72408).